

Rad No.: 26-240-138335

Barranquilla, 10/08/2026

Señor(a)
DIONISIA DEL C. SANJUAN NARVAEZ
Calle 57 No. 41 - 95 Piso 2 Barrio Recreo
Barranquilla

Contrato: 1160884

Asunto: Bloqueo de Cupo Brilla

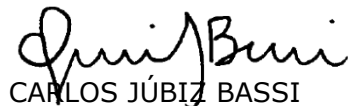
En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de agosto de 2026, radicada bajo el No. 26-020679, relativa a su solicitud de bloquear el Cupo Brilla asignado al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 57 No. 41 - 95 Piso 2 de Barranquilla, nos permitimos informarle que de acuerdo con su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó el cupo Brilla que tenía asignado al servicio de gas natural del predio en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en comento, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
244142083